

RPC 27/11/09
Depto. Salud

G. RAMOS
SECRETAR
DENIVAN

01 DIC. 2009



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

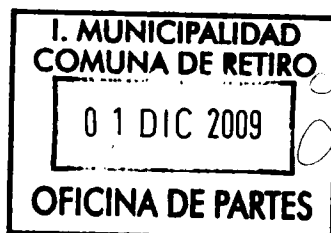
Int.:Nº 09 /
17.11.09



EXENTA Nº

4487

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
DEPTO. SALUD



DECRETO EXENTO Nº 2.893 /
RETIRO, Diciembre 01 de 2009-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. Nº 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley Nº 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta Nº 4487, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 24/11/09, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".-
- 4.- Decreto Exento Nº 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Jorge Toro Albornoz y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$2.545.087= (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos)

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Radiografía de Pelvis : Pesquisa displasia de caderas niños y niñas 3 meses de edad.-
- Exámenes de colesterol: Determinación del analito colesterol total en personas de 40 años y más, una vez al año.-
- Mamografías: Para detección temprana del cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.-

CONVENIO EXAMEN MEDICINA PREVENTIVO

COMUNA	EMP displasia de caderas	exámenes de colesterol	mamografías
Retiro	668.602	1.193.885	682.600

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 2.545.087.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

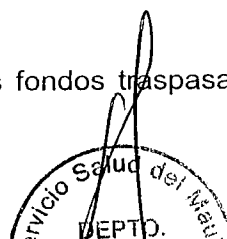
Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz, consta en Decreto N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud. . La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Dr.JTA/Dra.LPS/Abog.LFE/Dra.JMR/EU XAS/mvh.

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- ✓ Sr. Sub Secretario de Redes MINSAL (Depto. de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria).
- ✓ Sr. Alcalde I/ Municipalidad de Retiro.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Finanzas.
- ✓ Sra. Jefa Tesorería.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Auditoría.
- ✓ Sra. Jefe Depto. Articulación y Desarrollo de la Red.
- ✓ Archivo Programa Adulto DSSM.
- ✓ Sr. Jefe UCRA Linares.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional.
- ✓ Oficina de Partes.

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE
MUNICIPAL**

En Talca a 02 de Noviembre del 2009 entre el **Servicio Salud del Maule**, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente N° 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, de profesión Profesor, Rut. N° 7.390.071-9, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

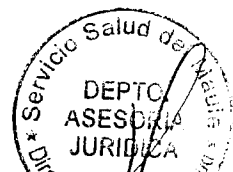
TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Radiografía de Pelvis : Pesquisa displasia de caderas niños y niñas 3 meses de edad.-
- Exámenes de colesterol: Determinación del analito colesterol total en personas de 40 años y más, una vez al año.-
- Mamografías: Para detección temprana del cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.-

CONVENIO EXAMEN MEDICINA PREVENTIVO

COMUNA	EMP displasia de caderas	exámenes de colesterol	mamografías
Retiro	668.602	1.193.885	682.600



CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 2.545.087.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Alborno, consta en Decreto N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

